



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de abril del 2025 No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1887/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

Presente.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro en base a lo aprobado mediante Sesión Extraordinaria Número 04, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, efectuada el 08 de Noviembre del 2024, Autoriza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, con folio número 69189 para 2 Departamentos resueltos en Departamento 1, en Planta Baja, Departamento 2, en Primer Nivel, y Planta de Azotea, edificados en un predio de su propiedad con superficie de la Cuenta Predial:

Habiendo cumplido con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco.

ANTECEDENTES

1 Que la	es propietaria de un predio ubicado en la
	Lo cual
acredita presentando la Escritura Pública Número	22918, volumen CCLXVIII, en Villahermosa, Tabasco
a los 14 de abril de 2003, pasada ante la Fe	del Licenciado PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, Notario
Público Número 13 de esta jurisdicción compar	ecen, como parte VENDEDORA la señora Licenciada
como parte C	OMPRADORA la señora
ara otorgar el CON	TRATO DE COMPRAVENTA, para el predio con las
siguientes medidas y colindancias: Al Norte:	con Calle Pitahaya; Al Sur: con Propiedad
Privada: Al Este: con Lote 7; y Al O	este: con Lote 9, constante de una superficie
total de	

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Villahermosa, Tabasco el 03 de enero del 2005 a las 10:51 horas., CONTRATO DE COMPRAVENTA, inscripto bajo el número 112 del libro general de entradas, a folios del 985 al 988 del libro de duplicado volumen 129, Quedando afectado por dicho contrato el predio número 54160, Folio 10 del libro mayor volumen 212, Rec. No.-1656604.



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.





"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de abril del 2025 No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1887/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical
2 CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN Con fundamento en los artículos 1294 del código civil, 23 fracción III de la Ley de Registral del Estado de Tabasco y 75 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco vigentes en el Estado de Tabasco, certifica que el Inmueble identificado con Folio Real Electrónico: 253738 se encuentra a nombre del PROPIETARIO, con una superficie de el cual NO REPORTA GRAVAMENES—CERTIFICADO emitido, bajo volante número 524398 con fecha 06 de febrero del 2025 Recibo Oficial. 2025/279110.
3 Con fecha 10 de febrero de 2025, Folio 67822; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, emite la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL para el predio Propiedad de Ubicado en la Calle de Calle de Sección transversal de paramento a paramento; que el alineamiento se encuentra "SIN RESTRICCION" por la Calle Pitahaya, Fraccionamiento Espejo II. Vil ahermosa, Centro, Tabasco.
4 Con fecha 10 de febrero de 2025, Folio 67821; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del Subdirección de Regulación y Gestión Urbana. Emite la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, Documento que en su parte medular señala que: "DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO TABASCO 2023, (PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EPOCA 7ª, SUPLEMENTO G, EDICIÓN 8484, ACUERDO 10631), EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD MEDIA (HM/3/30/M)*, SIENDO COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO". Debiendo cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el ayuntamiento.
5 Con fecha 20 de febrero de 2025, Folio 68260, la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana. Emite la CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, Documento que en su parte medular señala que: "Se extiende la presente CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA para el predio con una superficie de con número de cuenta predial quedando cubierto el pago de derechos correspondientes en la Dirección de Finanzas Municipal, mediante Recipo de Operación de Finanzas de fecha 19 de febrero de 20252.
6 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL emitido por el H. Ayuntamiento de Centro; relativo a los impuestos de ejercicios del semestre 1 y 2 del 2025; Cuenta:





Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.





"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de abril del 2025 No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1887/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

7 Que la					se identi	fica c	on la con	ia de	e su ci	rede	ncial de
elector vigente,	marcando	como o	domicilio el	Lubicado	en la						
ciccioi vigente,	marcando	COI 10 C			personalidad,	con	número	de	clave	de	elector
		e Idme	ex		. Parametrian se servicio de constante de co						

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Hacienda Municipal, quedó cubierto el pago correspondiente de los derechos por la constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, efectuado en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el recibo de ingresos con número de operación con fecha de 02 de abril de 2025.

1.- Que el Régimen de Propiedad en Condominio se autoriza de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE USOS DE SUELO	
ÁREAS	SUP. EN M2
ÁREA HABITACIONAL (DEPTO. 1)	
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (COCHERA, DEPTO. 1 = 25.00 M2) +	
(PATIO, DEPTO. 2 = 13.15 M2) + (ESCALERA, DEPTO. 2 = 2.13 M2)	
ÁREA TOTAL	

			ÁREA	ÁREA	PRIVAD	A CONSTRUI	DA M2	ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR M2	RESUMEN TOTAL	INDIVISOS
DEPTO	NIVEL	HABITACIONAL M2	COCHERA	PATIO	ESCALERA	BALCÓN Y ESCALERA	PATIO DE TENDIDO	DE ÁREAS PRIVATIVAS M2	%	
1	PLANTA BAJA								44.89	
2	PLANTA BAJA								55.11	
2	PRIMER NIVEL								33.11	
	TOTALES								100.00	

ÁREA	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	NOROESTE	ARRIBA	ABAJO
DEPARTAMENTO 1 (ÁREA HABITACIONAL, PLANTA BAJA)	EN DOS MEDIDAS: 5 08 M. CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (COCHERA, DEPTO: 1) Y CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, DEPTO: 2)	CON PROPIEDAD PRIVADA	EN DOS MEDIDAS: CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, DEPTO, 2) Y CON	CON HERMANA	CON DEPTO. 2 Y ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DETENDIDO, DEPTO. 2)	CON CIMENTACIÓN
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (COCHERA, PLANTA BAJA)	CON CALLE	CON DEPTO. 1	CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, DEPTO. 2)	CON	CON DEPTO. 2 Y ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO. 2)	CON CIMENTACIÓN

Página 3 de 6

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.





"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de abril del 2025 No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1887/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

		TABLA DE MED	DAS Y COLINDANCIAS DEPART	AMENTO 2		
ÁREA	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	NOROESTE	ARRIBA	ABAJO
DEPARTAMENTO 2 (ÁREA HABITACIONAL, PRIMER NIVEL)	EN DOS MEDIDAS: 1."8 M. Y CON ÁREA PRIVADA CONSTRUICA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO. 2)	EN TRES MEDIDAS: 4.33 M. CON VACÍO DE PROPIEDAD SELVADA, CON AREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DE TENDIDO, DEPTO. 2)	EN TRES MEDIDAS: 0.90 M. CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO. 2). M. CON VACÍO DE 1 Y 4.72 M. CON ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DE TENDIDO, DEPTO. 2)	EN DOS MEDIDAS: 15.47 M. CON VACÍO DE HERMANA Y 0.80 M. CON ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DE TENDIDO, DEPTO. 2)	CON ÁREA COMÚN (AZOTEA)	CON DEPTO. 1, ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (COCHERA, DEPTO. 1) Y ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, DEPTO. 1)
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, PRIMER NIVEL)	EN DOS MEDIDAS M. CON VACÍO DE CALLE PITAHAYA Y M. CON VACÍO DE ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (ESCALERA, DEPTO. 2)	EN DOS MEDIDAS: 1.78 CON DEPTO.	EN DOS MEDIDAS CON VACÍO DE MARCO AVALOS Y CON VACÍO DE AREA PRIVADA CONSTRUIDA (ESCALERA, DEPTO. 2)	EN DOS MEDIDAS: M. CON DEPTO. 2 Y M. CON VACÍO DE	CON ÁREA COMÚN (AZOTEA)	CON DEPTO. 1, ÅREA PRIVADA CONSTRUIDA (COCHERA, DEPTO. 1), ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, DEPTO. 1) Y ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (ESCALERA, DEPTO. 2)
ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DE TENDIDO, PRIMER NIVEL)	EN DOS MEDIDAS: M. Y CON DEPTO. 2	CON VACÍO DE FROPIEDAD PRIVADA	EN DOS MEDIDAS, D.80 M CON DEPTO. 2 Y CON VACÍO DE	CON DEPTO. 2	CON VACÍO	CON DEPTO. 1
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, PLANTA BAJA)	EN DOS MEDIDAS M. CON CA LE PITAHAYA Y CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (ESCALERA, DEPTO. I)	CON DEPTO. 1	EN DOS MEDIDAS: 1.68 M. CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (ESCALERA, DEPTO. 2) Y	EN DOS MEDIDAS M. CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (COCHERA, DEPTO. 1) Y 0.30 M. CON DEPTO. 1	CON DEPTO. 2 Y ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO. 2)	CON CIMENTACIÓN
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (ESCALERA, PLANTA BAJA)	CON CALLE	CON ÁREA PATIO, DEPTO. 2)	1.68 M. CON MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ ÁVALOS	1.68 M. CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (PATIO, DEPTO. 2)	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO. 2)	CON CIMENTACIÓN
		TANKA DE MESO		COMMINE		
ÁREA	NORESTE	SUROESTE	DAS Y COLINDANCIAS DE ÁREA SURESTE	NOROESTE	ARRIBA	ABAJO
ÁREA COMÚN (AZOTEA, PLANTA DE AZOTEA)	EN DOS MEDIDAS M. CON VACÍO DE CALLE PITAHAYA Y CON VACÍC DE AREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO 2)	EN TRES MEDIDAS: M. CON VACÍO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y CON VACIO DE ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DE TENDIDO, DEPTO. 2)	EN DOS MEDIDAS CON VACÍO DE M. CON VACÍO DE AREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO DE TENDIDO, DEPTO. 2)	EN TRES MEDIDAS: M. CON VACÍO DE ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN Y ESCALERA, DEPTO. 2). VACÍO DE HERMANA Y CON VACÍO DE ÁREA PRIVADA SIN CONSTRUIR (PATIO	CÓN VACÍO	CON DEPTO. 2 N AREA PRIVADA CONSTRUIDA (BALCÓN N ESCALERA, DEPTO 2)





DE TENDIDO, DEPTO. 2)

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.





"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de abril del 2025 No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1887/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

TABLA DE ÁREAS COMUNES	91
ÁREAS	SUP. EN M2
ÁREA COMÚN (AZOTEA, PLANTA DE AZOTEA)	
ÁREA TOTAL	

Nota: Además de las Áreas Privativas indicadas para cada uno de los Departamentos, todos tienen en común un Área de Azotea, en Planta de Azotea, en los cuales tendrán libre pasó cada uno de los condóminos.

Hago de su conocimiento que, al obtener la presente autorización, contraen las obligaciones que a continuación se describen:

- 1.- La Promovente deberá elevar a escritura pública la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio que por este instrumento se autoriza e inscribirlo en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en un plazo no mayor de <u>180 días</u>. De no ser así perderá validez y deberá tramitar la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio, como si fuese trámite nuevo.
- 2.- La Promovente pocrá enajenar o ceder los derechos de propiedad de cada una de los Departamentos, con las mecidas consignadas en el plano de conjunto que se autoriza, especificando mediante cláusula en el documento de traslación de dominio que los adquirientes y sucesivos adquirientes se obligan a conservar el uso y las superficies respectivas, con las dimensiones indicadas en dicho plano.

3.- Que el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, ubicado en la Se deberá apegar a las

disposiciones con lo establec do en los artículos 1129 del Código Civil del Estado de Tabasco y a la Ley de Condominios del Estado de Tabasco.

Hago de su conocimiento también, que en base a los artículos 309 y 312 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se reserva el derecho de cancelar la presente autorización en caso de incumplimiento de los términos en que se expide, haciéndose acreedor el infractor a las sanciones establecidas en los artículos antes mencionados del referido ordenamiento legal.

Esta autorización se expide sobre datos proporcionados por la promovente y bajo su estricta responsabilidad y no prejuzça sobre derecho de propiedad, cualquier error imputable a la información presentada por la promovente, el cual requiera ser corregido o modificado, pagará los derechos correspondientes como s fuese un trámite nuevo.





"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de abril del 2025 No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/1887/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

Esta autoridad considera que la presentación de documentos entregados por el solicitante ante la Ventanilla Única para la obtención de la presente autorización de Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, son producto de la buena fe, y que en los mismos no existe dolo, ni coacción, por lo que su contenido y veracidad son responsabilidad única del promovente y/o representante; en esa tesitura, este trámite por sí mismo no convalida la posesión y/o propiedad alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 858 y 951 del Código Civil del Estado de Tabasco, en caso de haber falsedad en la información presentada, se le dará vista a la autoridad correspondiente, para que se proceda conforme a derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Autorizó

Arg. Narciso Alberto Pérez Nuila.

Director.

Elaboró

Arq. Amstrong de la druz Correa Uscs_Destinos

Jefe del Departamento

Fraccionamientos

Revisó

quez Mosqueda Gestión Urbana

C'ERCCIÓN DE OBRAS SVALHENTO TERRITORIL

Cop. Lic, Javier López Cruz. -Director Ger eral de Registro Público dela Propiedad y el Comercio. - Presente C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos. - Subdirectora de Catastro Municipal. - Presente.

Archivo/minutario A'NAPN/A'OJVM/A'ADC





Villahermosa, Tabasco, 14 de mayo de 2025 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/2643/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de

transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente

En atención al oficio No. COTAIP/0234/2025 de fecha 26 de febrero del año 2025, le envío versión pública y carátula o colofón de "67 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 4 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 34 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 9 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 10 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 1 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 21 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 6 Autorizaciones Varias", correspondientes al Segundo Trimestre 2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/020/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, así mismo se solicita su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arg. Narciso Alberto Pérez Nulla

Director

Y SERVICIOS MUNICIPALES

> Lic. Jonathan Ortiz Castillo Revisó



C.c.p.- Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- M.D. Gonzalo Hemán Ballinas Celorio. - Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.

C.c.p.- Archivo





Villahermosa, Tabasco, 14 de mayo de 2025 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Acta de Sesión Extraordinaria: CT/020/2025

Respecto a la versión pública de "67 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 4 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 34 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 9 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 10 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 1 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 21 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 6 Autorizaciones Varias", correspondientes al Segundo Trimestre 2025 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: "67 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 4 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 34 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 9 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 10 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 1 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 21 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 6 Autorizaciones Varias"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

67.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un





daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 134 (anverso)

4.- Autorizaciones de Fusiones de Predio

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre del propietario: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de
 la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,
 constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su
 titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de
 este dato como confidencial.
- Colindancias: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias
 de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera
 patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye
 información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o
 personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato
 como confidencial.
- Número de Cuenta Predial: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta
 de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye
 información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el
 acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como
 confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

• Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 9 (anverso)

34.- Autorizaciones de Licencias de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales

Oficio de autorización

- Nombre del propietario: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de
 la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,
 constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su
 titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de
 este dato como confidencial.

Hoja de Solicitud

• Nombre del solicitante: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Firma: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y buscar que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En este sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en termino de la fracción I del numeral 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- R.F.C. (únicamente de persona física): El INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- Número de celular y/o particular (no institucional/empresarial): En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 09673/20, El INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, este es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Nombre del propietario: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Número de Cuenta Predial: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta
 de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye
 información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el
 acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como
 confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

• Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 68 (anverso)

9.- Autorización de Permiso de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre del propietario y/o solicitante: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAl señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de
 la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,
 constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su
 titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de
 este dato como confidencial.
- Número de Cuenta Predial: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





- Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Número de contrato de agua: Los datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 9 (anverso)

10.- Autorización de Permisos de Remodelación

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de
 la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,
 constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su
 titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de
 este dato como confidencial.
- Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos





personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 20 (anverso)

1.- Autorización de Régimen de propiedad en Condominios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de
 la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,
 constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su
 titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de
 este dato como confidencial.
- Colindancias: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias
 de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera
 patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye
 información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o
 personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato
 como confidencial.
- Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos





personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- Número de Cuenta Predial: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Datos de Credencial INE/IFE: En la resolución 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Páginas que la conforman: 6 (anverso)

21.- Autorizaciones de Subdivisión de predios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre del propietario: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- Colindancias: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias
 de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera
 patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye
 información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o
 personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato
 como confidencial.
- Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Número de Cuenta Predial: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 43 (anverso)

6.- Autorizaciones Varias Aplica para: Ruptura de Pavimento, Autorizaciones en la Vía Pública, Ocupación en la Vía Pública y Construcción de Rampa

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- Nombre del propietario: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ubicación y/o domicilio del predio: En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física,





constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Superficie del predio: En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y
 colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de
 la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,
 constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su
 titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de
 este dato como confidencial.
- Número de operación o recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman: 13 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Area

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila

Director

Director

Director

Director

Firma de quien clasifica

Lic. Jonathan Ortiz Castillo

Lic. Jonathan Ortiz Castillo

DIRECCIÓN DE OBRAS

ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL

Transparencia

Y SERVICIOS

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité en la cual se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria número CT/020/2024 de fecha 21 de febrero de 2025.